

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las Categorías/Especialidades que a continuación se detallan, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden:

- Oficial de Primera/Agrícola.
- Oficial de Primera/Mantenimiento.
- Pastor.
- Socorrista.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar

reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2005.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 58, de 30 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 14/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 14/2005, promovido por el Procuradora Sra. Viera Ariza, en nombre y representación de DON FLORENCIO MARTÍN CRESPO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: daños ocasionados en vehículo al cruzarse un jabalí circulando por la carretera EX-205, formulada el 13.4.04.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 58, de 30 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 14 de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON FLORENCIO MARTÍN CRESPO, representado por la Procuradora de los Tribunales DOÑA NATIVIDAD VIERA ARIZA, contra la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la resolución dictada por dicha Consejería en fecha 2.11.2004 en la que se inadmitía la reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-205, formulada el 13.4.04 ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.132,06 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación

administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 4 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 51, de 9 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 293/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 293/2004, promovido por el Procurador Sr. Mena Velasco, en nombre y representación de DON MANUEL GIL SAAVEDRA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: daños ocasionados en vehículo al cruzarse un jabalí circulando por la carretera EX-100, formulada el 27.11.02.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 51, de 9 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 293 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON MANUEL GIL SAAVEDRA, representado por el Procurador de los Tribunales don LUIS MENA VELASCO, contra la resolución de fecha 2 de abril de 2004 por la que se deniega la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-100, formulada el 27.11.02 ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a

Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.446,3 €, más el interés legal desde la fecha de interposición del presente recurso. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 4 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 57, de 16 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 329/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 329/2004, promovido por el Procurador Sr. Riesco Martínez, en nombre y representación de DOÑA MANUELA GARCÍA ADAME HURTADO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 22.7.2004 por la que se deniega la indemnización solicitada por reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo de la actora, al colisionar contra ciervas cuando circulaba por la carretera N-630.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 57, de 16 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 329 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA MANUELA GARCÍA ADAME HURTADO,